

**Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**

**ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS  
LIBRE GESTION**

Lugar y Fecha: <b>ANTIGUO CUSCATLAN, 26 DE MAYO DE 2022</b>	No.: <b>00000915/2022</b>
Nombre o Razón Social del Suministrante: <b>PROYECTOS FINANCIEROS DE EL SALVADOR, S.A. DE. C.V.</b>	

NIT No. [REDACTED]	Tel.: [REDACTED]	Fax: [REDACTED]	Email: [REDACTED]
--------------------	------------------	-----------------	-------------------

Favor Emitir el Documento para el pago a nombre de: <b>INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACION PROFESIONAL</b>	Datos Abono a Cuenta Proveedor: [REDACTED]
--	--

<b>CR INSAFORP: 3214 CURSOS ABIERTO</b>	<b>PROGRAMA: HIH00CO00 CR SAFI: 398</b>
---	---

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	OBJETO ESPECIFICO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIOS DE CAPACITACION	SERVICIOS DE CAPACITACION	54505	\$2,240.00	\$2,240.00

<b>VALOR EN LETRAS: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,240.00</b>
--	--------------	-------------------

<b>OBJETO:</b>	"OTRAS HABILIDADES INTERPERSONALES"		
<b>HORAS DEL EVENTO:</b>	16	<b>PERSONAS BENEFICIADAS:</b>	14
<b>BENEFICIARIO:</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE, ALCALDIA MUNICIPAL DE ATQUIZAYA		<b>TEL.:</b> [REDACTED] <b>FAX.:</b> [REDACTED]
<b>PLAZO:</b>	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30/5/2022 Y EL 31/5/2022, (FECHAS DE EJECUCION: 30 Y 31 DE MAYO DEL 2022; EN HORARIO DE: 8:00 A.M. A 5:00 P.M.)		
<b>FORMA DE PAGO</b>	CONTRA ENTREGA DE LISTA DE ASISTENCIA DEBIDAMENTE FIRMADA Y NOTA DE SATISFACCION DE CADA EMPRESA PARTICIPANTE, AL FINALIZAR EL EVENTO; ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: ING. LUIS ARTURO GALDAMEZ TECNICO I, CORREO [REDACTED]		
<b>FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE CONTRATACION:</b>	OFERTAS TECNICAS Y ECONÓMICAS (BROCHURE).		
<b>OBSERVACIONES:</b>	40% CORRESPONDIENTE AL APOYO DEL VALOR DE LA CAPACITACION. "SEÑOR PROVEEDOR: SE LE INFORMA QUE DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, SE LE DARÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO DEL EVENTO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SE ANULARÁ LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA."		

**ING. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ BENÍTEZ**  
ADJUDICA

Maythe Cristina Torres de Ruiz

Original - Expediente

27 MAY 2022

El contratista acepta todas y cada una de las cláusulas detalladas en la presente Orden de Compra y demás documentos anexos, por el acto de suscribir el presente documento. Las cláusulas que la son aplicables dependerá del bien o servicios que suministre: Servicios de Acciones Formativas o Adquisición de Bienes o Servicios distintos de Acciones Formativas.

### 1. CLÁUSULA GENERAL

En el contexto de la presente Orden de Compra, los términos siguientes serán interpretados de la siguiente manera que se indica a continuación: a) Suministrador: Es el bien o servicio que proporcionará el contratista de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y el presente documento y sus anexos; b) Contratante: El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional que se denominará INSAFORP, quien está solicitando el suministro del bien o servicio; c) Contratista o suministrante: Es la persona natural o jurídica mencionada en la presente Orden de Compra, quien suministrará el bien o servicio requerido; d) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el contexto del presente documento se denominará LACAP; e) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (Intitucional), en adelante UACI. La presente Orden de Compra se sujeta a todo el establecido en la Ley de la materia y demás leyes aplicables vigentes, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias, mencionadas en el presente documento.

### II. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRORROGA DEL PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.

De común acuerdo la presente Orden de Compra podrá ser modificada, ampliada en cualquiera de sus partes y/o prorrogada en su plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo que señala la cláusula X de este documento; y b) cuando en la ejecución de la Orden de Compra surjan nuevas necesidades. En los casos mencionados cuando se trate de bienes o servicios se emitirá un documento que modifique y forme parte integral de este. En caso de acciones formativas, las fechas establecidas en el Formulario Único de Criterios (FUC), que forma parte integrante de este documento, podrá modificarse con la presentación de (F12) firmado por la empresa beneficiaria o por esta emitida por el contratista y avalada por la empresa beneficiaria, al menos a la habilidad de la fecha aprobada por el INSAFORP para la ejecución de la acción formativa. En la ejecución de las nuevas fechas de prestación de los servicios. No se podrá reprogramar los eventos en más de 3 ocasiones, a excepción de casos especiales, previamente autorizados por el GFC. Si se tratare de cambio de facilitador podrá autorizarse únicamente cuando concurren las situaciones señaladas por INSAFORP y d) Por cualquier otra situación derivada del facilitador con la empresa contratada por INSAFORP y d) Por cualquier otra situación derivada del facilitador. Para efectos de proceder a la validación del documento y modificación de las posiciones contratadas a partir del siguiente a la finalización de las obligaciones de hasta sesenta expresados en sus ofertas y conformidad para el cambio. El INSAFORP dispondrá de hasta sesenta días posteriores contratadas a partir del siguiente a la finalización de las obligaciones de hasta sesenta días posteriores para formular los reclamos correspondientes.

### III. CLÁUSULA ESPECIAL

El contratista se obliga a entregar los bienes suministrados, en buenas condiciones y dentro del periodo establecido en el lugar que designa el INSAFORP. Asimismo, si se pactare entregas parciales. Deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en la presente Orden de Compra. En el caso de acciones formativas: a) El contratista se obliga a proyectar y destacar en todo evento, capacitación y acciones formativas; b) El contratista se obliga a proyectar y destacar en todo evento, capacitación y acciones formativas en la ejecución de la presente Orden de Compra, que el INSAFORP es la institución promotora de las mismas, así como incorporar el logro de alguna autorización de este, en todo medio de difusión escrito y/o electrónico, en el que de alguna manera se haga referencia a las acciones derivadas del cumplimiento de la presente Orden de Compra. En todo caso, las acciones publicitarias que el contratista ejecuta en virtud de la presente Orden de Compra, deberán ser previamente autorizadas por el INSAFORP. Queda expresamente prohibido al contratista utilizar el nombre de INSAFORP en cualquier forma, para amparar acciones de cualquier índole que no correspondan estrictamente al cumplimiento de la presente Orden de Compra, así como incorporar en etiquetas de presentación o folios en la presente Orden de Compra, o cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En caso de infracción, el INSAFORP no se hace responsable por cualquier acción iniciada por terceros contra el contratista, INSAFORP no se hace responsable por cualquier acción iniciada por terceros contra el contratista, por violación a derechos de autor en el desarrollo de la acción formativa.

### IV. CONDICIONES PARA EL PAGO

El INSAFORP pagará el precio de los bienes o servicios prestados o suministrados en moneda de curso legal, siempre y cuando estén recibidos a su entera satisfacción y dentro de las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra, previa presentación de la factura correspondiente emitida en legal forma, con el cumplimiento de la Unidad solicitante del INSAFORP y el Acta de Recepción debidamente firmada. Adicionalmente para las acciones formativas. La contratación deberá presentar la Nota de satisfacción emitida por la(s) empresa(s) beneficiaria(s) de la Acción Formativa, lista de satisfacción firmada de los participantes. Si faltare alguno de los documentos requeridos anteriormente el pago no se podrá realizar, hasta subsanar dicha situación.

## CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

### V. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este documento, se considerará a lo establecido en los Art. 35 de la LACAP y Art.33 del Reglamento de la LACAP, detallando las características de estas garantías en la orden de compra emitida.

### VI. CESIÓN Y SUBCONTRATA

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanar de la presente Orden de Compra, asimismo subcontratar a personas naturales o jurídicas para realizar las obligaciones contractuales, salvo las excepciones establecidas en el presente instrumento y demás documentos contractuales, siempre que no contradigan las disposiciones legales establecidas en la LACAP y demás leyes aplicables a esta Orden de Compra. La transgresión de esta disposición dará lugar a la cancelación de este documento, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones.

### VII. MULTA POR MORA

En caso de mora en el cumplimiento por parte del suministrante de las obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP a las cuales se somete expresamente el contratista; y a las sanciones que emanar de la misma normativa y demás leyes aplicables, las que serán impuestas por INSAFORP, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

### VIII. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

La ejecución de la presente Orden de Compra podrá suspenderse o terminarse unilateralmente por el INSAFORP, por incumplimiento del contratista en los casos siguientes: a) Por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta Orden de Compra; b) Cuando por cualquier motivo se altere el objetivo principal de la adquisición de los bienes o servicios descritos al reverso de este documento; o no se permita su consecución en los términos pactados; c) Por incumplimiento por parte del contratista en las fechas de entrega, cantidad, calidad, de los bienes a entregar; o cuando éste entre en mora al entregárselos. Adicionalmente, en caso de acciones formativas: d) Por no realizar la acción formativa en el plazo y tiempo convenido. En estos casos, el INSAFORP aplicará las sanciones que correspondan de conformidad a lo que señala la LACAP y podrá hacer efectiva en todo o en parte la garantía que ampara a la presente Orden de Compra y dejará sin efecto el pago o el precio estipulado según corresponda.

### IX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución del presente documento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. Para todos los efectos jurisdiccionales, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten. Cualquier conflicto que surja con respecto a la ejecución de las obligaciones descritas en la presente Orden de Compra será dirimido en primer lugar por mutuo acuerdo conforme a la LACAP, el cual de persistir se someterá al conocimiento de los tribunales competentes.

### X. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá modificar y/o ampliar este documento y/o solicitar prorroga del plazo de entrega de los bienes o servicios, si el contratista no se somete a la LACAP, el cual de persistir se someterá al conocimiento de los tribunales competentes. Fuera procedente.

### XI. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referidas a la ejecución de la presente Orden de Compra, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratistas, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección de INSAFORP Parque Industrial Santa Elena, Final calle Simón, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, y la Dirección del contratista será la que está señalada en su oferta. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratistas puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción.